del

odo
oien
ado
no,
inse
nes
rán

is a

2.

sta

oi-

u-

es.

308

a-

5

c-

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Herederos de Ponciano Kuit

bj	Children and a second second	Pesetas.
Por	un ano	17,50
Por	seis meses	9,10
Por	tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Francisco Mala	Pesetas.
Por un año	. 20
Por seis meses	. 10,66
Por tres id	. 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 331)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas Dona Maria del Pilar, Dona Maria de la Paz y Dona Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan à sus ordenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1860, S. M. el Rey (q. D. g. se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique à los funcionarios à quienes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877. — Antonio Cánovas del Castillo. —Sr. Ministro de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

El Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 14 del actual me dice:

· En vista de la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra constituido en Cartajena para fallar la causa incoada contra el marinero José Gibella Galofré, natural de Barcelona, hijo de Félix y de Engracia, cuyas señas se expresan al margen, por delito de segunda desercion y estafa, S. M. el Rey se ha servido disponer proceda V. S. a dictar las disposiciones oportunas para la busca y captura del citado individuo. entregándole á las autoridades de marina si fuere habido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo à V. S. para su cta thes, Casaviella, Majornaimilgano

Señas del José Gibella.

Edad 26 años, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente regular, barba poca, color trigueño.»

Lo que he dispuesto se publique en et Boletin, oficial para que llegando à conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del expresado individuo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 28 de Noviembre de 1877.

and as José Francés y Alaíza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Fomento. - Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia me ha remitido la lista siguiente:

Relacion de las fincas que ha de ser preciso expropiar para llevar á cabo las obras de la carretera de tercer órden de Pampliega á Melgar, seccion de Castrogeriz á Melgar por Arenillas, jurisdicción de Arenillas.

1 1 2 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tanner Tanner	CO THE STATE OF TH
Núm.	Clase de la		Puntos de residencia.
-	propiedad.	D. Plarencia Cantageds	94 Corral con lapia
Sales of Street	, bil	Il C Feorlan Polo	92 Pajary correl cen tapia
1	Heredad		. Arenillas
2	Erial	Se ignora el dueno	. bi * 40
2	politid. sodu	De propios de	Arenillas. V CO.
4	Heredad	ao Da Facundo Centenoana de Primardo Piago Consolar	
5 6	bid.	Raimundo Diego Gonzalez	
7	bid.	José Páramo	98 Huerbisin tapins
8	id.	Casimiro Guerrero	99 H.bilad
9	bid.	Clemente Martin	bid. tot
10	bid.	Martin Cabeza	bid. 201
11	bid.	Francisco Hera	11.61 . 161.18
12	Signiabia.	Casimiro Guerrero	. Arenillas.
13	Eriakilla		
14.	Heredad		id. 801
15	bid.	Francisco Centeno	iday Total
16	.bid.	Justo Rojo Palomino	tos Hebitados
17	id.	Miguel Izquierdo.	. 54 bid. 801
18	bid.	Pedro Martin Herrera.	
19	bid.	Anselmo Pajarito	. Santadilla.
20	bid.	Raimundo Diez Correa	
21	bid.	Manuel Gomez	LAAS VIIDING SAA
22	.bid.	Benito Estebanez	
23 24	bid.	Juana Martin	id. Castrillo de Murcia.
25	hid.	Francisco Garcia	Arenillas.
26	bid.	Tiburcio Robledo	id.
27	hid.	Herederos de Benito Guerrero.	id. gil
28	id.	D. Francisco Illera	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
29	bid.	Se ignora el dueño	
50	Erial		
31	Heredad	A M S C C C C C C C C C C C C C C C C C C	
32	Erial		
33	Heredad		Arenillas.
34	Erial		
35	Heredad		
36	hid.	Se ignora el dueño	
37	hid.	D. Ciriaco Guerrero.	Arenillas. 021
38	hid.	Propiosa Dest an agration I.	biid. 051
59	id.	D. Casimiro Guerrero	
40	id.	Juan Ortega Pantaleon Diaz	CHARLE TO SELECT AND ASSESSMENT OF THE PARTY
42	id.	Facundo Centeno	
43	id.	Benito Esteban	
44	id.	Eugenio Ramos	
45	id.	Dona Tomása Castañeda	
46	id.	D. Epifanio Merino	
47	id.	Juan Estebanez	
48	id.	Zacarias Vallejo	id.
49	bid.	Primo Robledo	
	Distance of the later	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	

	mos de neset	25 céptin	lembre de 1877.
50	Heredad	Epifanio Merino	The state of the s
51	id.	Casimiro Guerrero	id.
52	id.	Matias Robledo	bre wid.
53 54	id.	Raimundo Diez Fernando Navarro	id.
55	id.	José Centeno Rojo	
56	id.	Cipriano Martin Guerrero	· · · · · id
57 58	id. au Ana	José Páramo	id.
59	Pidids.	Francisco Matanza	Santiago, Palencia.
60	id.	Tiburcio Robledo	Arenillas.
61	id.	Francisca Centeno	id.
62 63	id.	Doña Maria Centeno Bartolomé Lobo	id Santadilla, Palencia.
64	id.	Higinio Diego	Arenillas.
65	id.	Herederos de Atanasio Castro	id.
66	id.	Isaac Velez	id.
67 68	id.	Pantaleon Diaz Manuel Rojo Garcia	id.
69	o rident W	Pedro Guerrero Alonso	
70	Erial	Propios	是,是一种 did.是是是是一种
71	Heredad	D. Francisco Centeno Perez.	id.
72 73	id.	Doña Maria Cuesta D. Paulino Centeno	Sigüenza. Arenillas.
74	id.	Matias Probedo	
75	id.	Tiburcio Robledo	id.
76	oncos. bi	Fernando Navarro	assigno id. home to
77 78	id.	Paulino Centeno Francisco Cuesta	id.
79	id.	Pedro Teran	exterespens Maid. seq. Bar.
80	id.	Hilario Guerrero	id.
81 82	icia me ibi remit	Andrés Centeno.	El Sr. bignojero Jefe.
83	id.	Quintin Martin José Rojo	
84	id.	Cayo Rojo	Villoveta.
	smootign sman p	Cayo Rojo	Arenillas. Account
86 87	gar, sec.bin de O	Fernando Navarro	de la cai Otiera de les ce
88	Eras	Julian Gonzalez	gerse bilgar por tru
89	id.	Manuel Ibañez	
	Valdio.o.o.g	Propios ab. ed. ab ardmad.	Street Olse Ol and
91 92	Corral con tapia	D. Florencio Castañeda	bjopiedad.
93	Erial	Froilan Polo José Centeno Perez	Research budide Handle
94	iu.	Jose Guerrero	
95	Valdio	Propios.	id. 2
96 97	Heredad	Herederos de José Martin Cam José Centeno Rojo	pos id.
98	Huerta sin tapias	Roman Diego Perez	bid.
99	Heredad	Idem Official Section	the pages whid has a second
100	Heras	José Páramo Eusebio Martin	id. sel 8e.
102	id.	Hilario Guerrero.	bid. e
103	relation id. previstos	Tiburcio Robledo	some of Shider State
104	Bid della	Doña Maria Cuesta	Sigüenza.
105	id.	Doña Maria Centeno D. Felix Ibañez	Arenillas.
107		Victor Alonso	id.
108	Heredad	Roman Diego Gonzalez	bid bi
109	id.	José Rojo Martin	did.
111	Viña ibaldad	Julian Calderon Quirico de Diego	bid. 91
112	Heredad	Pedro Estébanez	id. 62
113	Viña	Pedro Martin Guerrero	ide and
114	Horodad	Raimundo Perez	bid.
116	Viña	Julian Calderon	id.
117	L Arenibisasio	Pedro Martin Guerrero	Some solido mentos
118	id.	Eusebio Diego	id.
120	didnals 9	Cipriano Martin	id. 72
121	4 id		
122	the property of the same of the	Francisco Cuesta	IIId.
123	id.	Pedro Martin Guerra	id.al uc
	id.	Pedro Martin Guerra Nicanor Centeno	id. 9 0č
125	id.	Pedro Martin Guerra Nicanor Centeno Agustino Peña	id.73 05 id.4H 16 id.4H 16
126	id. Fid. 197A id. Fid. 197A	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno Agustino Peña Matías Probedo Doña Casimira Centeno	id. 3 05 10 10 10 10 25 id. 3 25 10 10 10 10 10
126 127	id. Fid. 197A id. Fid. 197A	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno Agustino Peña Matías Probedo Doña Casimira Centeno	id. 3 05 10 10 10 10 25 id. 3 25 10 10 10 10 10
126 127 128	id. id. id. id. id. id. id. id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño.	John Marketter State Control of the
126 127 128 129 130	id. aid.aprA id. aid.aprA aid.aprA hid. id. id. id. id. id. id. id	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno.	50 Eddied 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50
126 127 128 129 130 131	id. aid.agrA id. aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid. aid. aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin.	id. 9 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
126 127 128 129 130 131 132	id. aid.agrA id. aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid. aid. aid.agrA aid. aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid.agrA	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez.	id. 3 05 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
126 127 128 129 130 131	id. aid.agrA id. aid.agrA aid.agrA aid.agrA aid. aid. aid.agrA aid. aid. aid.agrA aid. aid. aid. aid. aid. aid. aid. aid.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego.	id. 05 id. 61 id. 61 id. 63 id. 64 id. 64 id. 64
126 127 128 129 130 131 132 133 134 135	id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego. Pedro Estébanez. Julian Calderon	id. 05 id. 16 id
126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136	id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego. Pedro Estébanez. Julian Calderon Propios.	id. 05 id. 16 id
126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137	id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego. Pedro Estébanez. Julian Calderon Propios. Idem.	id. 05 id. 16 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 17 id. 17 id. 17 id. 17 id. 17 id. 18 id
126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 158 139	id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego. Pedro Estébanez. Julian Calderon Propios. Idem. Idem.	id. 05 id. 16 id
126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138	id.	Pedro Martin Guerra. Nicanor Centeno. Agustino Peña. Matías Probedo. Doña Casimira Centeno. D. Eusebio Martin. Se ignora el dueño. D. José Centeno Estébanez. Herederos de José Centeno. D. Eusebio Martin. Diego Gonzalez. Julian de Diego. Pedro Estébanez. Julian Calderon Propios. Idem.	id. 05 id. 16 id. 16 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 16 id

0 77	ID GZ	terms a manager of the Control of th	772 ofamilia
142	Viña	Clemente Martin	Arenillas.
143	id.	Leon Ruiz	en all rid.
144	id.	Herederos de Ponciano Ruiz	id.
145	id.	Nicanor Rojo	id.
146	id.	Juan Espinosa	id. 11 goz
147	id.	Roman Viñé	id.
148	id.	Francisco Rojo	id.
149	id.	Eugenio Ramos	Melgar Fernamental
150	id.	Leandro Ramos	Arenillas.
151	id.	Joaquin Lopez Pinto	a test chid. temblen
152	id.	Andrés Castaneda	id. sa Batado
153	id.	Herederos de Andrés Martin	id.
154	id.	D. Cipriano Ibañez	id.
155	id.	Manuel Ruiz	id.
156	id.	Roman Viné	id.
157	id.	Clemente Martin	de did.
158	id.	Serafin Martin	rea los id. les aeras
159	id.	Doña Juana Martin	id.
160	id.	Herederos de Antolino Alvarez	id.
161	id.	D. Fermin Calleja,	id.
162	id.	Raimundo Perez	id.
163	id.	Jacinto Ibañez	id.
164	id.	Victoriano Ramos	E EBid! U
165	id.	Roman Diego	id.
166	Erial	Propios	id.
167	Viña	E. José Castañeda	Palacios Riopisuerga
168	Erial		Arenillas.
169	Viña	Propios D. Pantaleon Diaz	COBLEMBI DE L
170	Erial	Francisco Centeno	id.
171	Vina	Pablo Guerrero	id. hea esta
172	Heredad	Casimiro Ordoñez	Middle id.
173	Viña	Victoriano Ramos	id.
174	no id.	Herederos de Manuel Guerra	id.
175	id.	Herederos de Manuel Guerra D. Santos de la Calera	id. ad 7
176	id.	Hered, de José Centeno Gomez.	id.
177	Heredad	D. Hilario Guerrero	TO ATS id.
178	id.	Pedro Martin Blanco	
179	id.	Francisco Garcia	
180	id.	Dona Ecequiela Centeno	
of the	E DEL HOS	AC ASS THE REPORTED OF THE PERSON OF THE PER	

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes al plazo de diez dias podrán hacer las reclamaciones que vieren convenirles, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Eulatia, continuan en esta Corta siu l Reglamento de 27 de Julio de 1853.

Burgos 24 de Octubre de 1877. El Gobernador, José Francés de Alaiza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS . Al . et aeb

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Noviembre de 1877.01d spolared ob learles.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, San Millan D. Simon, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Hontomin y Quinlanilla Escalada correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1876-77 y al 1.º del actual, y las del mismo primer trimestre de los cantones de Pampliega, Tuvilla del Agua y Revilla del Campo.

Se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en union de los Diputados residentes en la Capital, por las cuales se conce-

dió autorizacion á varios Ayuntamientos para la venta exclusiva de algunos artículos de consumos.

Se acordó conceder igual autorizacion à los Ayuntamientos de Vallarta de Bureba y Palacios de la Sierra.

Se leyó la comunicación dirigida por el Ayuntamiento de esta Capital con fecha 2 de Mayo último, pidiendo que se otorgue una subvencion con destino á las obras del Palacio de Justicia que se está construyendo, bajo el fundamento de las razones que adujo en su oficio de 23 de Abril de 1872, y que motivaron la subvencion anteriormente concedida de 12.500 pesetas. Se leyó así bien el dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se manifieste al Ayuntamiento de esta Capital la imposibilidad de acceder por ahora á su pretension. dias que las Juntas

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo impugnó dicho dictámen, y pidió que se acordase otra nueva subvencion de 12.500 pesetas, contestándole el Sr. San Millan D. Simon que los pueblos no están en disposicion de hacer nuevos sacrificios para este objeto. 2 db balaulor al conflà do

El Sr. Zumárraga manifestó que si

se adoptaba una solucion negativa, se contestase al Ayuntamiento que en razon á la situacion precaria de los pueblos, por la multitud de cargas que pesan sobre ellos y á la incertidumbre de la Diputacion acerca de los fondos de que podrá disponer con la ley de Obras públicas, es imposible por ahora hacer ningun nnevo donativo.

El Sr. Cecilia D. Ramon impugnó el dictamen, que defendieron los Sres. Casaviella y San Millan D. Mauricio, á los cuales contestó el Sr. Martinez del Campo; y declarado el punto suficientemente discutido, se votó nominalmente la proposicion formulada de palabra por el Sr. Martinez del Campo, de que se conceda al Ayuntamiento una subvencion de 12.500 pesetas para edificio Audiencia, y quedó desechada por mayoria de 16 votos contra 5, aprobándose por igual número de votos la solucion negativa del dictámen formulado en los términos propuestos por el Sr. Zumárraga.

rga

ara

las del

Eulo

iennos

izaarta

> por con que ino

que

da-

su ue nte

yó

si

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Comision permanente

Coerpos de la peninsulare

con los Sres. Diputados de la Capital en el expediente sobre contratacion del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el presente año económico.

Se acordó aprobar definitivamente el acta de subasta verificada el 27 de Octubre último para adquisicion de varios artículos con destino á los talleres del Hospicio provincial.

Se acordó suprimir como innecesaria la plaza vacante de Maestro sastre de dicho Establecimiento, y asignar al oficial 1. del taller de sastrería una gratificacion de 3 rs. diarios sobre los 5 que percibe, señalando además 40 rs. mensuales para premiar á los acogidos que mas se distingan en los trabajos del taller.

Se acordó admitir en dicho asilo benéfico á Maria Santa Maria procedente del mismo, à Feliciana Mahamud residente en La Vid de Bureba, y á Maria Manzanares vecina de San Martin de poeur de haber side cilado en local

Se acordó autorizar à Leoncio Arribas, vecino de Palazuelos de la Sierra, para llevarse á su compañía una niña ó niño de 4 á 6 años del Hospicio provincial.

Se acordó que el demente pobre Eugenio Esteban, vecino de Milagros, sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él à cuenta de los fondos provinciales.

Se acordó autorizar para sentar plaza al acogido del Hospicio Luciano Banuelos.

Se acordó desestimar la instancia de Pedro Castaneda, vecino de Quintanaortuño, de que se admita à su mujer en un Hospital, por no tener la provincia Establecimiento alguno de dicha clase.

Se acordó conceder pension de lactancia de 30 rs. mensuales por nueve meses à Torcuato Martinez vecino de esta Ciudad, por ocho meses á Manuel Puente y Pedro Maté de la misma vecindad, á Estanislao Besuita de Ruvena, y á Florencio Asenjo de Monasterio de Rodilla, por seis meses à Gabino del Barrio vecino de Pradoluengo y por un año á Quintin Frias de Quintanilla San Garcia.

Se acordó que no vuelva á ingresar en el Hospicio el acogido que era del mismo Jacinto Carrillo.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador, con arreglo á lo dispuesto en el art. 212 de la Instruccion de consumos, el expediente instruido á instancia de D. Felix Cameno, arrendatario de consumos de Castrogeriz, solicitando aumento de precio al tipo senalado para la venta del aceite.

Se acordó que informe la Direccion de carreteras provinciales acerca de un oficio del Alcalde de Aranda de Duero y de una instancia del Ayuntamiento del mismo referentes à la obligacion en que se halla dicho Municipio de facilitar la piedra machacada con que debe hacerse el afirmado del trozo 1. del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Y se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 14 de Noviembre de 1877.= El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. -Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Gregorio Gutierrez Ruiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 7 del próximo mes de Diciembre.

Nombre Vecindad. Clase y nombre Su procede de la finca. de la finca.	Número Término municipal del inventario. en que radican.	Núm. de los Su Libro y folio plazos y fecha importe. de de sus venci-
moltan, segun escritura de contrato (nor la temporada invierno los de la	The sures Norte Estaban Alvanes,	mientos. Ptas. cs.
Manuel Arnaiz Medina Tierras Clero	5020 Villaluenga	12 7 Dic. 27,50 7 5.°—473 31,25 — 474 176,25 — 475
El mismo Burgos Tierras y casa El mismo « Tierras y casa	5017 San Llorente	" " 176,25 "—475 " " 426,25 "—476 " — 477
Remigio Calvo Cardeñadijo	2206 Burgos Villagutierrez	133,75 -478 389 -479
Juan Lopez Madrid	1166 Hermosilla	612 »—480 493,75 »—524
Dionisio Momediano Sto. Domingo la Calzada. Tierras, Casa y Hermita. " Ildefonso Cuesta Villambistia"	6459 v 1212 Villagalijo	11

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios à los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento. Burgos 27 de Noviembre de 1877 .- Santos Sorribas. A solid milestro a passadad ninche electronical entre annual annual entre electronical entre el

Batallon de reserva de Burgos, n.º 4.

Todos los individues pertenecientes á la clase de tropa de las armas de Artillería, Ingenleros é Infantería que se hallan en uso de licencia ilimitada y semestral en esta provincia, y uo tengan anotado en sus licencias la presentacion á esta Reserva, como está prevenido por la Superioridad, se presentarán en esta Teniencia Coronela en el término de seis dias, para llenar dicho requisito, de lo contrario se atendrán á las consecuencias de su falta militar said del die misago us ant

Se suplica à los Sres. Alcaldes de todos los pueblos y juris licciones ó Merindades de la provincia lo hagan saber á los citados individuos que | existen en sus respectivos Municipios.

Burgos 25 de Noviembre de 1877. El Goronel Teniente Coronel primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA abelog de de Burgos. ai a nicholo

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,) beet - sandiferez - loce (, sog

Doy fe: que en el expediente que se

monio para la exaccion de costas impuestas á Bonifacio Espiga y Mariano dos de esta capital y estrados de este Saez, vecinos de Revillarruz, en la causa que se les siguió sobre lesiones entre si, se halla el siguiente edicto original.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de previdencia dictada en las diligencias para la ejecucion de la sentencia dictada en la causa seguida contra Mariano Saez y Bonifacio Espiga sobre lesiones entre si, se venderán en pública subasta los dias siete y

sigue en dicho Juzgado por mi testi- | veinte de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el mercado de ganatribunal los bienes que pertenecientes à los acusados à continnacion se expresan: , seises of to shassi ,ov

> Bienes que han de subastarse el dia siete de Diciembre, pertenecientes á Bonifacio Espiga.

> Diez y nueve fanegas de trigo mocho à nueve pesetas veinticinco centimos cada una, 83 pesetas 25 céntimos.

> Nueve fanegas de centeno á cinco pesetas setenta y cinco céntimos una, 51 pesetas 75 céntimos.

Siete fanegas de cebada, á cinco pesetas una, 35 pesetas.

Cinco fanegas de yeros á siete pesetas, 35 pesetas.

De Mariano Saez.

Una pareja de vacas, una de ellas con cria, en 500 pesetas.

Veintitres ovejas, en 450 pesetas. Una pollina con su cria, en 175 pesetas

Un cerdo, en 80 pesetas.

Dia veinte de Diciembre, de Bonifacio Espiga.

Una tierra donde dicen la Serna, de Lucas Saez y Saez por Este, Sur Sdbastian Gonzalez, Norte camino de Burgos, Sur senda de servidembre, tasada en 150 pesetas.

Otra donde dicen las Tobas, de tres celemines y medio, que surca Norte Victoria Lara, Sur Sisebuto Alvarez, Oeste Fulgencio Maeso, Este Sebastian Gonzalez, tasada en 105 pesetas.

Otra en Valdefraile, de tres celemines, que surca Norte Miguel Alvarez, Sur de Miguel Alvarez, arroyo por Este, Oeste campo tieso, tasada en 105 pesetas.

Otra en los Terreros caídos, de tres celemines, que surca Norto Claudio Sanz Arriba, Sur Miguel Alvarez, Este campo tierra de Marcos Palacios y Oeste ribera, tasada en 50 pesetas.

Otra en Valdeperal, de tres celemines, surca Norte Mariano Saez, Sur Miguel Alvarez, Este campo tieso y Oeste arroyo corriente, tasada en 50 pesetas.

Otra en Peña Melera, de tres celemines, surca Norte campo tieso, Sur id., Este arroyo, Oeste Miguel Alvarez, tasada en 25 pesetas.

De Mariano Saiz.

Una tierra en Cojobar, donde llaman, las Praderas, de seis celemines, que surca Norte Venancio Ortega, vecino de Cojobar, Sur ribera, Este Dominica Saez, Oeste Arroyo, tasada en 200 pesetas.

Otra en Fuente caño, de cinco celemines, surca Norte arroyo, Sur Juliana, vecina de Cojobar, que se ignora el apellido, este campo tieso, Oeste arroyo, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Espedilla, de cuatro celemines, que surca Norte Campo tieso, Sur camino, Este Santiago Palacios, vecino de Cojobar, y Dominica Saez, vecina de Revillarruz, tasada en 100 pesetas.

Otra à la Adobera, surca Norte rio, Sur rio, Este y Oeste arroyo, de cabida de un celemin, tasada en 25 pesetas. Media casa y pajar antiguo, señalada con el número dos, que lindan Norte Faustino Velasco, Sur camino de la Fuente, Este el mismo, Oeste herederos de Joaquina Ortega, tasados en 500 pesetas.

Las fincas anteriores radican en Cojobar, término municipal de Modubar de la Emparedada.

Una tierra en término de Revillarruz donde llaman Valdelañas, de cinco celemines, surca Norte arroyo corriente, Sur campo tieso, Este arroyo, Oeste Aquilino Martinez, vecino de Olmos, tasada en 100 pesetas.

Otra en dicho término, de cuatro celemines, surca Norte arroyo, Sur arroyo de desagüe, Este Eusebio Diez, Oeste Mariano Lara, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho término, de tres celemines, surca Norte campo tieso, Sur Cristina Arranz, Este camino de servidumbre, Oeste campo, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Serna, de dos celemines, surca Norte Calixto Santa Maria, vecino de Burgos, Sur Santiago Potral, Este Calixto Santa Maria, Oeste Cipriano Arranz, tasada en 90 pesetas.

Otra donde llaman el Prado, de cuatro celemines, surca Norte arroyo corriente, Sur arroyo de desagüe, Este Eusebia Ausin, Oeste arroyo, tasada en 225 pesetas.

Otra en Valdeperal, de dos celemines, surca Norte Esteban Alvarez, Sur Bonifacio Espiga, Este campo tieso, Oeste arroyo corriente, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Hoyo, de tres celemines, surca Norte Esteban Alvarez, Sur Mariano Fernandez, Este campo tieso, Oeste arroyo, tasada en 50 pesetas.

Otra donde llaman el Prado, de tres celemines, surca Norte arroyo de desagüe, Sur Norberto Fernandez, Este Pablo Palacios, Oeste Maria Dolores Saiz, tasada en 120 pesetas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo tener en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Es conforme con su original, à que me remito, y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia le expido y firmo en Burgos à veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Fidel de la Serna.

JUZGADO MUNICIPAL

de Vizcainos.

 D. José Gutierrez Sebastian, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Vizcainos,

Certifico: que en los juicios verbales que se han celebrado en este Juzgado en el corriente año, y que están á mi cargo, hay uno en el que se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia. - En el pueblo de Vizcainos à once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete en el juicio verbal entre partes, de la una y con el carácter de demandante D. Matias Fernandez, Alcalde y representante de la sociedad de este pueblo, de la otra D. Celestino Vilda, vecino de Castrillo de la Reina, sobre pago de dinero por perjuicios que ha causado á los molinos de este pueblo y sobre quitar las piedras blancas que el demandado puso en el un molino y dejar puestas las que antes tenia el mismo molino, y à pesar de haber sido citado en forma legal, por la no comparecencia del demandado, se continuó el juicio en rebeldia en conformidad al art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Vistos:

Resultando que el demandante reclama de Celestino Vilda doscientos reales por perjuicios causados en el molino y sobre quitar las piedras blancas que el mismo puso y dejar puestas las que antes tenia el mencionado molino, segun escritura de contrato que exhibe y queda de manifiesto:

THE EA PROVINCIA

Resultando que el demandado como va dicho no se ha presentado á excepcionar cosa alguna:

Considerando que la deuda y demás está probado y que la no comparecencia del Celestino, sin embargo de estar citado en forma legal induce la certeza del débito y obligacion que se le reclama.

Fallo: que debo condenar y condeno á Celestino Vilda á que tan pronto como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria pague á D. Matias Fernandez los doscientos reales y quite y ponga las piedras segun consta de obligacion, y le impongo las costas y gastos de este juicio y demás que se devenguen hasta su cumplimiento.

Hágase saber esta sentencia al demandante en su persona y al demandado en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la puerta de la audiencia é insertándose en el Boletin oficial de la provincia, asi lo acordó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretário certifico.—El Juez municipal, Isidoro Gutierrez.—José Gutierrez Sebastian, Secretario. La sentencia inserta conviene exáctamente con la obrante en el juicio de su referencia, á que me remito. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente certificacion, que firmo en Vizcainos á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. = José Gutierrez Sebastian, Secretario. = V.° B.° = El Juez municipal, Isidoro Gutierrez.

Anuncios particulares.

temente disculide, se volo nominal

AGNECIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA,

calle del Mercado, núm. 8.

Esta Agencia, que en el corto período de existencia está dando pruebas de la prontitud y economía con que se despachan cuantos asuntos se le han encomendado, tambien se encarga del cobro de alcances y sobrealcances de individuos licenciados del Ejército, y de le realizacion de abonarés ó resguardos pertenecientes á los diferentes Cuerpos de la península.

Se compra tambien toda clase de papel del Estado, y en particular los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas. 2—6

Arriendo de pastos y venta de enebros.

Se arriendan para ganado lanar y por la temporada invierno los de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Quintana del Puente. Tiene buenas y cubiertas tenadas, y abundantes aguas. Hace como mil cabezas.

Tambien se arriendan para el propio objeto y temporada los pastos de un extenso terreno titulado *Gamonal* y accesorios, inmediato á dicha Granja.

Procedentes de esta se venden enebros para apeas, ademas y otros usos.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los puntos que comprende este anuncio puede pasar á tratar en Palencia, calle Mayor, 33, 2.° 1

Pollino extraviado.

El dia 20 del corriente desapareció del pueblo de Revenga de Muñó un pollino de 5 años, capon, alzada regular, cárdeno, con un lunar blanco en el cuarto derecha trasero junto à la cola, del diámetro de algo mas de un duro. Quien sepa su paradero lo pondrá en conocimiento del Alcalde de Villavarde del Monte.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.